

IMPONE SANCION ADMINISTRATIVA A DON LISANDRO TAPIA SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° 2498 /

CHIGUAYANTE, 26 DIC 2014

VISTOS:

- 1° Lo establecido en el artículo 63 literal d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su artículo 138.
- 3° Lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 03 de abril de 2013, que ordenó instruir Sumario Administrativo para averiguar la veracidad de los hechos denunciados por el Asesor Jurídico (S) de la Municipalidad de Chiguayante mediante ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril de 2013.
- 4° Las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los hechos cuya investigación motivaron la instrucción del presente sumario administrativo por parte de la Autoridad Comunal se originaron de la denuncia formulada por el Sr. Asesor Jurídico (S) don Duberlí Guerrero Mayorga a través del ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril del año 2013.
- 2° El tenor y el carácter de los cargos formulados en contra de don Lisandro Tapia Sandoval contenidos y descritos en la Resolución N° 111 de fecha 27 de agosto de 2014, rolante a fojas 900 a 903, los que fueron rectificadas por Resolución N° 123 de fecha 08 de septiembre de 2014, de fojas 972 a 974 y complementada y aclarada en virtud de Resolución N° 124 de fecha 09 de septiembre de 2014, que rola a fojas 975 a 977.
- 3° La Vista Fiscal, la resolución y las medidas propuestas por el Fiscal Instructor de fecha 28 de octubre de 2014, que rola acompañada al expediente sumarial de fojas 2331 a 2471.
- 4° Que atendido los antecedentes de los considerandos anteriores y que los hechos han sido debidamente relatados y probados, individualizando como funcionario responsable de los mismos a don Lisandro Tapia Sandoval, Secretario Municipal; determinado el grado de participación y de responsabilidad que le ha cabido a éste en los mismos y la no concurrencia a su favor de circunstancias atenuantes de responsabilidad administrativa, esta Autoridad Comunal estima que el proceso sumarial se encuentra ajustado a Derecho siendo en consecuencia innecesario ordenar nuevas diligencias o correcciones de procedimiento.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO...26.DIC.2014... HORAS 11:40

PROCEDENCIA *Turrolo*

FIRMA *USV*



DECRETO:

1° **APRUEBESE SUMARIO ADMINISTRATIVO** instruido en virtud de Decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 03 de abril de 2013, para averiguar la veracidad de los hechos denunciados por el Sr. Asesor Jurídico (S) don Duberlí Guerrero Mayorga por intermedio de su ORD. N° 047/2013 de fecha 02 de abril del año 2013.

2° **APLÍCASE** a don **LISANDRO TAPIA SANDOVAL**, C. de I. N° 5.695.832-0, Secretario Municipal, Planta Directivo, Grado 6° E.M.S., domiciliado en Calle Los Maquis N° 728, San Marcos, comuna de Talcahuano, la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO POR EL TERMINO DE TRES MESES CON GOCE DE UN 60% DE SU REMUNERACION MENSUAL**, prevista en el artículo 120 letra c) en relación al artículo 122 A, ambos de la Ley N° 18.883, propuesta por el Fiscal, por haber incurrido en un incumplimiento grave a sus obligaciones funcionarias y falta a la probidad administrativa, como se expone detalladamente por el Fiscal en su dictamen.

3° Anótese y déjese registro en la Hoja de Vida de don **LISANDRO TAPIA SANDOVAL**, ya individualizado, la aplicación de la presente sanción administrativa, conforme lo ordena el artículo 122 A de la Ley N° 18.883, mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor correspondiente.

4° A fin de hacer efectiva la eventual **RESPONSABILIDAD CIVIL**: Remítanse copia del presente sumario administrativo a la Contraloría General de la República para que dé inicio al Procedimiento o Juicio de Cuentas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

5° Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o en la forma prevista en el artículo 129 de la Ley N° 18.883 al funcionario sancionado, entregándosele copia íntegra del mismo, y conforme lo preceptuado en el artículo 139 del mismo cuerpo legal, comuníquesele que puede recurrir de Reposición ante este Alcalde dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la respectiva notificación.

6° Encomiéndese la práctica de la diligencia de notificación de este Decreto Alcaldicio a la Actuaría Actuante del proceso sumarial, en calidad de Ministro de Fe.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/APS/DGM/dgm

Distribución:

- Sr. Lisandro Tapia Sandoval
- Contraloría General de la República
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal
- Carpeta Personal
- Carpeta Sumario Administrativo
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 26 DIC 2014... HORA... 11:40
PROCEDENCIA... Sumario...
FIRMA... JAV...

